

“Escuela.”
 “3° Levantar una suscripción permanente entre el vecindario para formar una caja de la escuela N° que quedará en poder de la comisión para hacer frente a cualquier trabajo o mejora que necesite la escuela.”

“4° Un ejemplar de la suscripción, mencionada en el artículo anterior, será fijado en un lugar aparente de la escuela i otro en la sala de la Municipalidad, quien hará publicar a mas la suscripción.”

“5° Tener una sesión cada mes en el local de la escuela, cuyo resultado será comunicado al Municipal de I. P. por el Presidente de la Comisión, lo mismo que el resultado de la suscripción a favor de la caja de la escuela.”

“La Municipalidad establecerá una comisión protectora para cada escuela municipal existente en el partido, i a mas una en cada punto del partido a donde se necesite una escuela.”

“En los puntos donde no hai escuela todavía, las comisiones protectoras se ocuparán en coleccionar fondos, con la actividad posible, para levantar una o alquilar una casa para establecerla.”

“Dichas comisiones tendrán sus reuniones mensuales en el local que determinará su Presidente, quien participará al Municipal de I. P. el resultado de ellas.”

“Cuando, con los fondos recolectados i los recursos de la Municipalidad, se pueda crear una escuela, la comisión protectora presentará un candidato de su agrado para rejirla, el cual será examinado por la Municipalidad para reconocer si tiene los conocimientos precisos. No teniendo candidato la comisión protectora, la Municipalidad dará proveer.”

Creemos pues que la asociación que manda formar el gobierno en cada partido debería ser encargada exclusivamente de mejorar la policía y que la mejora de la instrucción primaria debiera encargarse a comisiones de vecinos de la escuela que se quiere fundar ó mejorar por ser ellos, y ellos solos, directamente interesados en la obra.

Proyecto de Ley para el servicio de las fronteras.

En nuestro último número anunciamos publicar un proyecto de ley del Gobierno Provincial para aliviar los Guardias Nacionales del servicio de las fronteras. Por un descuido de la imprenta se publicaron solamente las consideraciones con que el Gobierno apoyaba su proyecto al presentarlo a la legislatura.

Reparamos hoy ese olvido dando el proyecto de ley que es el siguiente:

Art. 1.º—Siempre que deba aplicarse la pena desde seis meses a tres años de prisión, en cumplimiento de la ley de 7 de Octubre de 1857 se aplicará la de servicio a las armas por igual tiempo, cuando el sentenciado fuese de nacionalidad Argentina.

Art. 2.º—Los sentenciados de nacionalidad extranjera, en cumplimiento de la ley citada, a la pena de prisión desde seis meses hasta tres años, pueden solicitar la sustitución de dicha pena por el servicio de las armas durante igual tiempo.

Art. 3.º—Comuníquese.

PINEDO. MADERO.
 Nuestros lectores han visto en el número anterior del Monitor las consideraciones con que el gobierno funda el proyecto que acaba de leerse.

La idea fundamental es, sustituir el servicio militar de fronteras que presta la G. Nacional, con soldados alistados.

Al hacer concurrir a ese fin los sentenciados a la pena de prisión desde seis meses hasta tres años, dos son las consideraciones aducidas: 1.º La situación de nuestras cárceles que no ofrecen a los sentenciados ni corrección ni medios de rehabilitación moral causando gastos con-

siderables a la Provincia, sin resultado alguno ventajoso.

2.º—Prestar un servicio útil a la provincia y conseguir la probable corrección de los penados por medio de la influencia de la disciplina militar en los hábitos de obediencia y de moralidad.

La idea fundamental del proyecto será recibida con unánimes aplausos en nuestra campaña; se propone hacer desaparecer uno de sus mayores males. La primera consideración del proyecto de ley es muy plausible: ya que nuestras cárceles ni castigan ni moralizan los presos, es lógico tratar de dar otro destino a los sentenciados.

Sin embargo, no debemos perder de vista que los establecimientos penitenciarios son una necesidad social imprescindible y debemos a la mayor brevedad remediar su falta absoluta entre nosotros. Quien observa con un poco de atención nuestra sociedad nota pronto una gran falta de armonía: las instituciones, los progresos morales no están en relación con los progresos materiales; nuestros gobiernos hasta hoy no se han ocupado mas que de los últimos. El gobierno que ponga las instituciones a la altura en que se encuentra hoy la riqueza y la industria, habrá hecho mas para la verdadera grandeza del país y para su provenir que todos sus antecesores.

Entre nosotros las penitenciarias, la justicia en todos sus ramos, la policía, la institución municipal, la instrucción, la administración, todo es nominal ó imperfecto; todo precisa una reforma radical ó una creación completa. El gobernador que realice esa tarea dejará a la historia un nombre mil veces mas ilustre que esos gobernadores, cuyo gobierno puede medirse con unas millas de ferro-carril ó de telégrafo electrico. El instante es propicio para esa obra altamente humanitaria y verdaderamente patriótica: el progreso material tiene un vigoroso impulso y, como no encontrará fuerza de resistencia, seguirá su marcha, pero no se debe impulsar mas por ahora. Todos nuestros recursos deben ser consagrados a fomentar el progreso moral, crear una administración, para salir del vergonzoso y peligroso estado social en el cual nos encontramos, hasta restablecer el equilibrio entre los adelantos morales y los adelantos materiales.

La segunda consideración del proyecto de ley nos parece mas especiosa que práctica: la vida de los campamentos tiene muchos inconvenientes que se han constatado en los ejércitos mejor organizados y el principal es de producir la haraganería, madre de todos los vicios; así, a mas de la problemática subordinación que traigan los sentenciados de vuelta del ejército, es seguro que traerán los funestos hábitos de la pereza.

Tambien hay otra consideración que no podemos tratar por no conocer la ley de 7 de Octubre de 1857. Sin embargo, a juzgar por el castigo que vemos infligir todos los días a los criminales, la pena de seis meses a tres años de prisión no debe aplicarse a simples delitos de policía correccional, sino a verdaderos criminales.

Esperamos que no volveremos al antiguo error de mandar criminales a formar en el ejército; es ultrajar nuestra propia bandera sin ningun resultado práctico siquiera. ¿Quién puede calcular los auxilios que ese funesto sistema ha dado a los indios? La desmoralización que ha producido en el interior y el descrédito que nos ha ocasionado en el exterior?

Resumiendo nuestra opinion sobre el proyecto de ley que estudiamos, lo consideramos muy oportuno pero provisorio; porque debemos levantar las penitenciarias que necesitamos y no debemos contar con los ojos de los campamentos para moralizar los criminales.

COLABORACION.
Escaltacion de la Cruz.
CARIDAD.

La palabra que sirve de epigrafe a este artículo encierra en si todo lo grande, lo sublime, que puede abarcar la inteligencia humana, y es el crisol en donde se hallan en fusión todos los buenos sentimientos que animan al hombre; es, en fin, aquella inmensa concepción del Cristo que vivirá hasta la eternidad y que todo ser racional lleva impresa, como un signo indeleble, en su alma.

Quando un corazon impregnado de ella sufre, por todos lados encierra perfumes que le embriagan y pronto le hacen olvidar la pena; en ellos se templa para soportar nuevas adversidades; y si traspasado por el dolor vierte una lagrima, no es lágrima de amargura: es purísima perla que aumenta el número de las que forman su corona. Ese precioso don que Dios envió al hombre en un rayo de su gloria, es dado a cada uno ejercerlo; y, si los malos supieran cuanto dulzura encierra, tal vez su alma triste y desolada buscará en él un alivio que no halla en el sendero que sigue.

Quando se tiende la mano con una limosna; cuando el corazon compadece las penas ajenas; cuando el amor a los demas séres conmueve hasta hacer brillar una lagrima, el hombre es feliz: no hay goce mas puro que ejercer la caridad, que envuelve el mundo en una red latente y es el simbolo de la fraternidad.

No es santa caridad aquella que, orgullosa de si misma, busca la luz del dia para engrandecerse con sus actos; no lo es tampoco aquella que con una palabra halagadora hace una victima, aquella que mezcla a un puro aroma un veneno letal. No; esa no es la verdadera: es una luz facitica que quiere igualar los resplandores del sol. La caridad que al ejercerse ofende, no es caridad: porque hace sufrir.

Ese sentimiento cuando es puro es el bien mas caro de las almas nobles y sensibles, que con una palabra hacen que se mitiguen los mas acerbos dolores; es el móvil del combatiente que, despues de la pelea, cura a otros que tal vez fué herido por él; es la diadema que corona la cabeza del que adopta al huérfano; es la brillante é inextinguible arco-íris que cieie las sienas de aquellos que le consagrañ su vida.

DOCUMENTO PROVINCIAL.

Ministerio de Gobierno.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1872.

Al Juez de Paz del Partido de...
 He recibido encargo del Sr. Gobernador de la Provincia para transcribir a Vd. la nota que en la fecha se ha dirigido al Sub-Inspector de Milicias de ese Departamento, que es del tenor siguiente:

“Circular—Ministerio de Gobierno—Buenos Aires, Mayo 20 de 1872—Al Sub-Inspector de Milicias del Departamento de... El abajo firmado ha recibido encargo del Sr. Gobernador de la Provincia para comunicar a vd. lo siguiente:—El Sr. Gobernador ha observado que cuando se realiza una invasion de indios, las autoridades de la Provincia no pueden coadyuvar a la defensa del territorio de una manera pronta y útil de modo que mientras llega el anuncio de la invasion y se imparten las órdenes necesarias, el auxilio que pudiera prestar la Provincia en el momento del peligro es generalmente ineficaz—Aun cuando la defensa de las fronteras y la direccion de las operaciones militares en ellas, corresponde esclusivamente al Exmo. Gobierno Nacional, es del deber del Gobierno de la Provincia coadyuvar decididamente y con todos los medios a su alcance para facilitar la accion del Gobierno Nacional, obtener el castigo

de los invasores y defender las vidas y propiedades.—En vista de las consideraciones espuestas, el Sr. Gobernador ha ordenado preste vd. puntual cumplimiento a las siguientes órdenes:—1.º Realizada una invasion ó adquiridas noticias fidedignas de su inminente realizacion, debe movilizar la fuerza necesaria de guardia nacional correspondiente a los Partidos amenazados por la invasion.—2.º Solicitar de los Jueces de Paz los caballos y demas elementos útiles para la defensa.—3.º Poner todos estos elementos a la disposicion del Jefe Nacional encargado de la defensa de la frontera atacada ó amenazada.—4.º Dar avisos inmediatamente de todos sus actos al Gobierno de la Provincia.—Debe Vd. igualmente informar del armamento de que disponga y del que seria necesario, ocurriendo una invasion.—Dios guarde a Vd.—FEDERICO PINEDO.”

Plazada la oportunidad prevista, reunirá Vd. los caballos y elementos útiles que fuesen pedidos por el Sub-Inspector, excitando el patriotismo de los vecinos ó adquiriéndolos por cuenta del Tesoro de la Provincia, empleado en tal caso comisiones de vecinos respetables del Partido y documentando todo debidamente: debiendo Vd. dar cuenta inmediatamente al Gobierno de los auxilios que hubiese facilitado.—Debe Vd. igualmente informar del armamento que exista en ese Partido y que pudiese ser utilizado.

Dios guarde a Vd.
 FEDERICO PINEDO.
 (Esta circular se pasó a los siguientes Partidos: Rojas, Junin, 9 de Julio, 25 de Mayo, General Alvear, Tapalqué, Jurez, Tres Arroyos, Bragado, Chivilcoy, Pergamino, Chacabuco y Salto.)

BOLETIN DE LA SEMANA.

Artículo comunicado.

Hemos recibido un artículo contestando el nuestro sobre arreglo de las testamenterias publicado en el N° 49 del Monitor recibiendo demasiado tarde para poder insertarlo en nuestro último número; hoy la abundancia de materiales no nos permite hacerlo; lo publicaremos en el número extraordinario que daremos el 19 con motivo del aniversario del Monitor.

Suceso doloroso.

Ayer cayó para Monteideo el Sr. D. Juan A. Gelly y Obes, empresario del faro del Cabo Santa Maria, de cuyo derribo dice cuenta ayer.

La catástrofe fué ocasionada por un rayo. La torre que mide 34 varas de altura, se vino abajo, cayendo sobre las casas construidas al pié de la columna, las que fueron destruidas completamente, muriendo 15 de sus habitantes é hiriendo 20.

La Verdad.

Inspeccion de colonias.

Antiyer regresó el Sr. Wilken, secretario del Departamento de Inmigracion, de un viaje que hizo a todas las colonias de la Republica. Dentro de poco se publicará su informe.

La Verdad.

Venta de Capones.

Se han tratado 10,000 capones de las estancias del Sr. Martinez de Hoz a 51 pesos y 5,000 de las estancias de los Señores Demarchi a 50 pesos.

Bibliotecas populares.

La Comisión Nacional fomentadora de estos establecimientos tiene noticia hasta la fecha de mas de cincuenta bibliotecas populares iniciadas, contando con su apoyo, en los pueblos de la campaña de esta Provincia y de otras del Interior.

En las comunicaciones que se han recibido de algunas Bibliotecas que envían dinero a la Comisión mencionada, para que esta les comprara libros, se